

taciones de menosprecio no deben ser punibles, en tanto que no haya en ello peligro para la paz pública.

7. Debe ser impedida, bajo sanción penal, la reconstitución de partidos políticos de combate, aunque ello no implique por sí la prohibición de porte de uniforme.
8. La autoridad de la Administración de justicia debe ser fortificada por la prohibición penal de atacar sus fallos, bien que se respete la libre crítica de los mismos.
9. Los delitos políticos deben ser tratados mediante sanciones especiales que tiendan a limitar la actividad política de sus autores.

A. Q. R.

**VANNINI, Ottorino:** "Quid-iuris" (Manuale di esercitazioni pratiche in Diritto penale). Vol. V. (Aborto-omicidio preterintenzionale.-- Giuffré, Editor. Milán, 1950; 125 págs.

Dada ya noticia a los lectores de este Anuario de las obras fundamentales de Vannini (tomo I, fascículo III) por quien sabe hacerlo mejor que yo (Mosquete, Alonso, Esteve), me toca hoy hacerlo de este volumen quinto de su "Quid-Iuris" aparecido el pasado año y dedicado al aborto y al homicidio preterintencional.

Con esto he dicho las dos partes en que se divide este volumen, con el subtítulo ha dicho el autor el carácter eminentemente práctico que tiene la obra, queda por decir, que a pesar de referirse estos casos prácticos, mejor dicho estas cuestiones de interpretación, a una ley extranjera, a la Ley penal italiana, su lectura es interesante, a veces apasionante, para el lector español.

Al aborto, primera y más extensa parte del volumen, dedica las mejores páginas de él, lo define como la violenta interrupción del proceso biológico del embarazo con la consecuente pérdida del producto de la concepción, por poco vital que sea. En el criminal distingue el ocasionado a la mujer que no consiente, el de la mujer que consiente en él y el ocasionado por la propia mujer, en orden de gravedad descendente. Siendo varios los intereses que lesionan, familia, buenas costumbres, seguridad individual e interés de la población del Estado, este último es el que consideró predominante el Código fascista y de ahí su colocación en el tit. X del libro II del Código del 30.

Después empieza a plantear las cuestiones de interpretación que son el fondo del libro. El estado de embarazo constituye un presupuesto del delito o elemento constitutivo de él. Por estar entre los que protegen la estirpe italiana en el tit. X, elige el castigo del aborto de la extranjera en Italia. Momento consumativo, cuando por las prácticas abortivas, el feto es expulsado vivo y muerto después de su expulsión. Es acción positiva el prestar el propio cuerpo para la práctica de las manipulaciones abortivas, pero no es tan claro si hay responsabilidad por omi-

sión en el no impedirlo en el que tiene la obligación jurídica de hacerlo. Respecto a la cuestión del nexo causal examina el concurso de causas preexistentes, o simultáneas o sobrevenidas, pero independientes de la acción u omisión culpable. Respecto a los grados de ejecución la posibilidad de la frustración, la tentativa, la ejecución inidónea ya sea o no idóneo el medio empleado. Valor del consentimiento de la víctima. El aborto honoris causa y otras muchas cuestiones imposibles de enumerar, que el autor se pregunta y cuya solución por él es deliberadamente omitido por mí, tanto por razón de espacio, como por no apagar el interés por la lectura del libro, que por el contrario trato de avivar.

El estudio del homicidio preterintencional es la segunda parte del volumen. Es para él, en sentido lato, la muerte de un hombre involuntariamente ocasionada, por cualquier comportamiento doloso no dirigido sin embargo a matar, para precisar más adelante que subjetiva y positivamente el homicidio preterintencional es un homicidio culposo, que se distingue del común homicidio por culpa, por el hecho de derivar de una acción u omisión causal, pero desde otro aspecto dolosa.

En él, entre otras interesantes cuestiones, plantea las de: si en la muerte de un Jefe de Estado podría darse la calificación de homicidio preterintencional. Si es necesario para su existencia la de la prevenibilidad del evento capaz de producir la muerte. La admisibilidad en este delito de la existencia de las con-causas. Si la omisión puede ser causa del evento capaz de matar. El homicidio preterintencional honoris causa, etc. Expone también casos prácticos o supuestos de hecho como el del que cae y se rompe la base del cráneo, al tratar con la huida, sin volver la espalda al agresor, de evitar ser golpeado, y el del que toma la defensa de otro cuando ve que el ataque contra el agredido va dirigido a ocasionarle la muerte, no obstante haberse producido el ataque por que rogó a otro que golpease, sólo golpease, a la víctima, y el agresor, al tratar de ganarse la benevolencia del inductor no sólo golpease, sino tratase de matar.

Creo que he conseguido una descripción y dar una impresión de la obra del Profesor de Derecho penal de la Universidad de Siena, obra cuya lectura es difícil interrumpir, una vez empezada, y que deja el deseo de continuar la de otros volúmenes de la misma, tan pronto aparezcan.

D. T. C.

VANNINI, Ottorino: "Il problema giuridico del tentativo".--Seconda ediz. Milano. Dott. A. Giuffré, Editore. 1950.

La segunda edición de esta monografía ofrece la novedad de indicar los pasajes legales al respecto del Proyecto Preliminar del nuevo Código penal italiano, en el que en unión del Prof. Petrocelli ha colaborado activamente, representando la parte, pudiéramos decir, científica de la Comisión. Además, también el Prof. Vannini ha retocado algunas